vilassar.cat
Ajuntament
Vilassar de Dalt

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y EL CENTRO RECREATIVO LA ALIANZA PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD CULTURAL CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE LA COVID-19 (2021)

Vilassar de Dalt, 16 de diciembre de 2021

**REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Carola Llauró Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada su sede en la Plaza de la Vila, 1, de Vilassar de Dalt.

Y de otra, el Sr. Joan Fernández Moya, quien actúa en nombre y representación del Centro Recreativo la Alianza, con NIF G08806473, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la asociación incluidos en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña número 1457 (sección 1ª) del día 16 de septiembre de 1970.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

**MANIFESTAN:**

**Primero.** Que el Centro Recreativo la Alianza es una entidad cultural y recreativa sin ánimo de lucro ni carácter político que tiene su origen histórico en la entidad "Centro Alianza", de la cual fue inicialmente filial, creada el 28 de octubre de 1969. Su finalidad es fomentar la vida cultural de Vilassar de Dalt, organizando actividades culturales, recreativas y festivas de todo tipo, tanto para los asociados como para el público en general; editando materiales y publicaciones relativas a sus actividades, con especial atención y ayuda a las actividades dirigidas a la juventud; colaborando y estableciendo convenios y contratos con las instituciones públicas y otras entidades del mismo carácter por el mejor logro de sus finalidades; y administrando el patrimonio propio adscrito a las finalidades antes dichas.

**Segundo.** Que el Centro Recreativo la Alianza "El Casinet" es un equipamiento privado propiedad de la misma entidad, situado en la calle Manuel Moreno, n.º 15 en el casco antiguo. Se trata de una antigua entidad mutualista y social que inició la construcción del edificio a partir de la década de 1930. La sala de cine tuvo un funcionamiento prácticamente ininterrumpido hasta principios de este siglo XXI. El edificio no forma parte del catálogo del PEPPAA y está calificado por el POUM de dotación privada hotelera, restauración y recreativo (clave 82). El edificio se organiza en dos partes distintas. La

correspondiente al antiguo cine con sus espacios anejos (cabina, despachos, almacenes y sala de reunión) y la del bar-cafetería. La sala del antiguo cine ha sido reconvertida en sala de baile de salón y festiva polivalente. Hay un espacio plano con pavimento cerámico de unos 200m² de extensión rodeado de mesas y sillas. La sala incorpora una barra. La antigua cabina de proyección y sala aneja acogen un espacio museístico dedicado a la historia de la sala de cine y de la entidad.

**Tercero.** Que atendidas las regulaciones y medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de la COVID-19, el Centro Recreativo la Alianza ha visto reducida su actividad cultural, así como la actividad de su bar. Con lo cual, se ha visto afectado el volumen de ingresos percibidos a lo largo del año 2021 y la entidad tiene dificultades para pagar los gastos estructurales y fijos propios de su edificio y actividad: seguros, suministros, mantenimiento de las instalaciones e impuestos.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento, como medida excepcional, quiere apoyar al Centro Recreativo la Alianza para el mantenimiento de su entidad y la reactivación de su programación cultural. Este apoyo se tramita a través de una subvención de procedimiento extraordinario (con concesión directa).

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular el procedimiento extraordinario (con concesión directa) de una subvención otorgada al Centro Recreativo la Alianza para impulsar el mantenimiento de su entidad y la reactivación de su programación cultural, puesto que la entidad se ha visto afectada por las regulaciones y medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante el año 2021.

El presente convenio es compatible con el convenio aprobado para la subvención nominativa anual que el Ayuntamiento otorga a esta entidad.

La firma de este convenio implica la aceptación de la subvención y las obligaciones que ello comporta.

### Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Velar para que el uso y la finalidad de esta subvención sean de acuerdo con el objeto descrito en la Cláusula primera de este convenio.

2. Las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven del cumplimiento de este convenio se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, correspondiendo en el Presupuesto Municipal para 2021:

| Año | Org. | Prog. | Cap. | Eco. | Denominación | Crédito definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 01 | 33400 | 4 | 4800030 | SUBV. EXTRAORDINÀRIA CENTRE RECREATIU L'ALIANÇA | 5.000,00 |

A pesar de lo anterior, la efectividad de este convenio estará sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por la cual se dota del crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se derivan.

**B. Obligaciones del Centro Recreativo La Alianza**

1. Ejecutar la actividad subvencionada de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Estar obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida.

4. Cumplir las obligaciones descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

## Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorga una subvención de procedimiento extraordinario (con concesión directa) al Centro Recreativo la Alianza por un importe total de 5.000,00 euros (cinco mil euros) a imputar a la aplicación presupuestaria *2021 334004800030 Subv. Extraordinaria Centro Recreativo la Alianza* del presupuesto municipal del ejercicio en curso.

2. El pago del importe otorgado al Centro Recreativo la Alianza se realizará, de forma extraordinaria, una vez firmada el convenio y mediante un anticipo del 100% del importe otorgado (5.000,00 euros). El pago se realizará vía transferencia bancaria al IBAN ES47 2100 0382 4702 0020 6310.

3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la entidad consiga obtener, siempre y cuando la suma de estos ingresos no superen el coste total de la actividad o acción.

4. La entidad autoriza al Ayuntamiento a consultar los datos sobre su estado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

## Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable los conceptos sujetos al consumo de suministros (agua, electricidad y gas), acciones de mantenimiento en el edificio, impuestos y otros servicios (seguros, gestoría, mantenimientos, etc.), así como la organización y realización de actividades culturales.

## Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejala de Cultura del Ayuntamiento, o persona en la que delegue, y el presidente del Centro Recreativo la Alianza, o persona en la que delegue, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.

2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

**Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

1. El Centro Recreativo la Alianza deberá justificar esta subvención en el momento de disponer de todas las facturas justificativas y, en todo caso, antes del 1 de febrero de 2022, mediante la realización del trámite correspondiente en la Sede electrónica.

2. Las facturas justificativas deben ser diferentes a las empleadas para justificar la subvención nominativa que el Ayuntamiento ha otorgado a esta entidad en 2021.

3. El importe justificado debe ser, como mínimo, el importe otorgado en esta subvención.

4. La entidad acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a estos efectos.

**Séptima. MODIFICACIÓN**

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación a su objeto.

2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

**Octava. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN**

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y durará hasta el 31 de diciembre de 2021, sin prórroga.

2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.

b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por denuncia de cualquier de las partes.

e) Por cualquier otra causa prevista a las leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un pla-

zo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

**Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (*RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber al Centro Recreativo la Alianza que tiene que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo esto el Centro Recreativo la Alianza y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

a) El Centro Recreativo la Alianza y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

b) Los miembros del Centro Recreativo la Alianza tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también en los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros del Centro Recreativo la Alianza hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

El Centro Recreativo la Alianza queda obligado a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.

c) En el supuesto de que los miembros del Centro Recreativo la Alianza incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, estos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales hubiera podido incurrir.

**Décima. PUBLICIDAD**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

**Undécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes del Centro Recreativo la Alianza. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.

3. Entre el Ayuntamiento y el Centro Recreativo la Alianza no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.

4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.

5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia al representante del Centro Recreativo la Alianza, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Carola Llauró Sastre<br><br>La alcaldesa | Sr. Joan Fernández Moya<br><br>El presidente del Centro Recreativo la Alianza | Sr. Eduard Lluzar López de Briñas<br><br>Doy fe,<br>El secretario gral. |